



de Latinoamérica



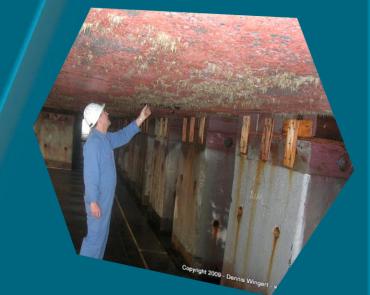


DIPLOMADO PERITAJE MARÍTIMO

Investigación de Accidentes

Maritimos

Instructor Ph.D. Reynaldo Montes de Oca montesdeocar44@gmail.com









Investigación de Accidentes Marítimos

Maritime Accidents Investigation (Casualty / Incident)(Siniestros / Sucesos)

2da Reunión
Jueves 18/05/2023 INTRODUCCIÓN
Módulo 1B
2023

Curso Internacional International Course





Día 1b3: Transición de Fundamentos a Nivel Medio (percepción del público (Siniestros /muertes /contaminación/buques/Reacción social)



- a) Criminalización de las tripulaciones
- b) Cargas de trabajo / fatiga / nivel de formación
- c) Siniestros: Consecuencias y su Impacto en muertes, dinero, contaminación
- d) Tecnología y reacción del público



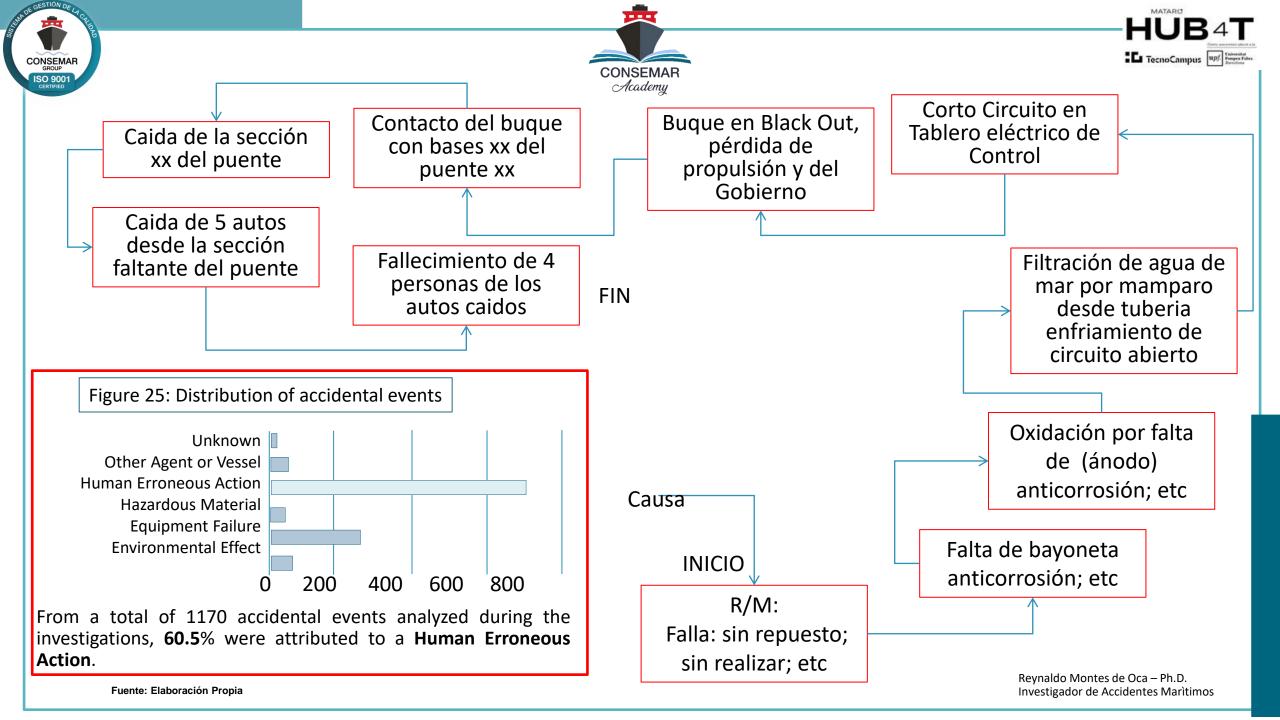


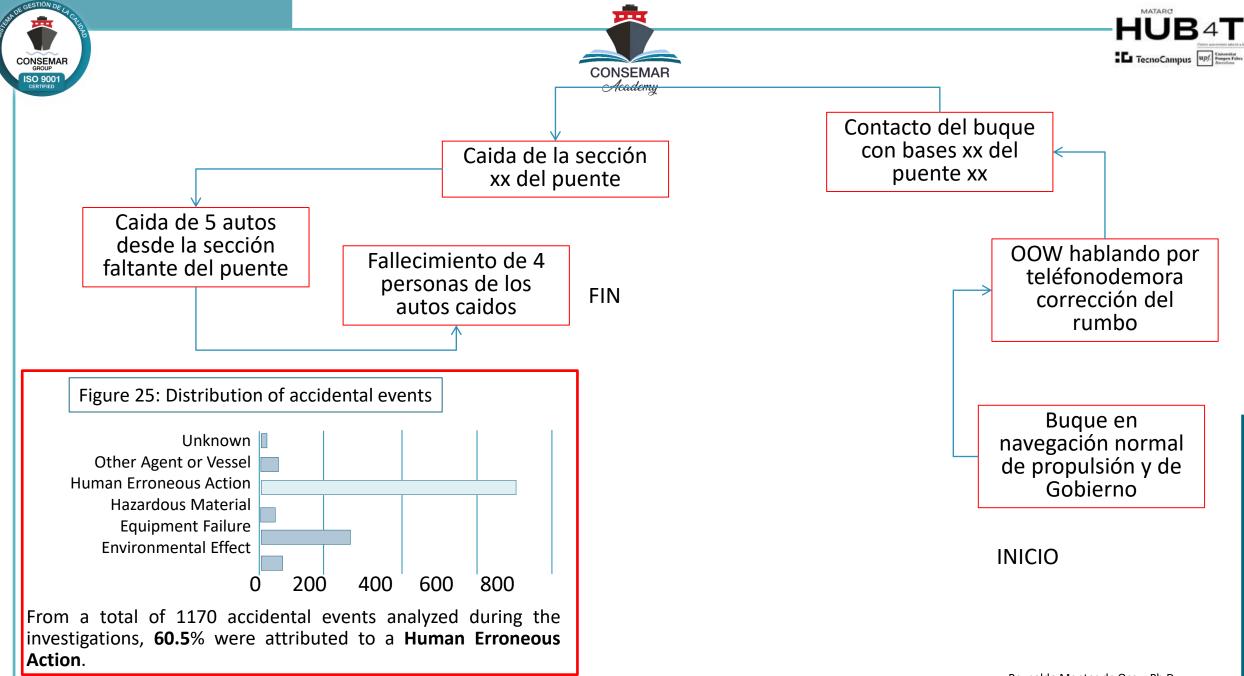
Día 1c: Transición de Fundamentos a Nivel Medio



- a) Armonía entre el pasado y la actualidad.
- b) Estadísticas y la percepción del público (muertes y contaminación)
- c) El Factor Humano
- d) Las Normativas
- e) Procesos básicos de la Investigación de Accidentes Marítimos
- f) CCCCRsS





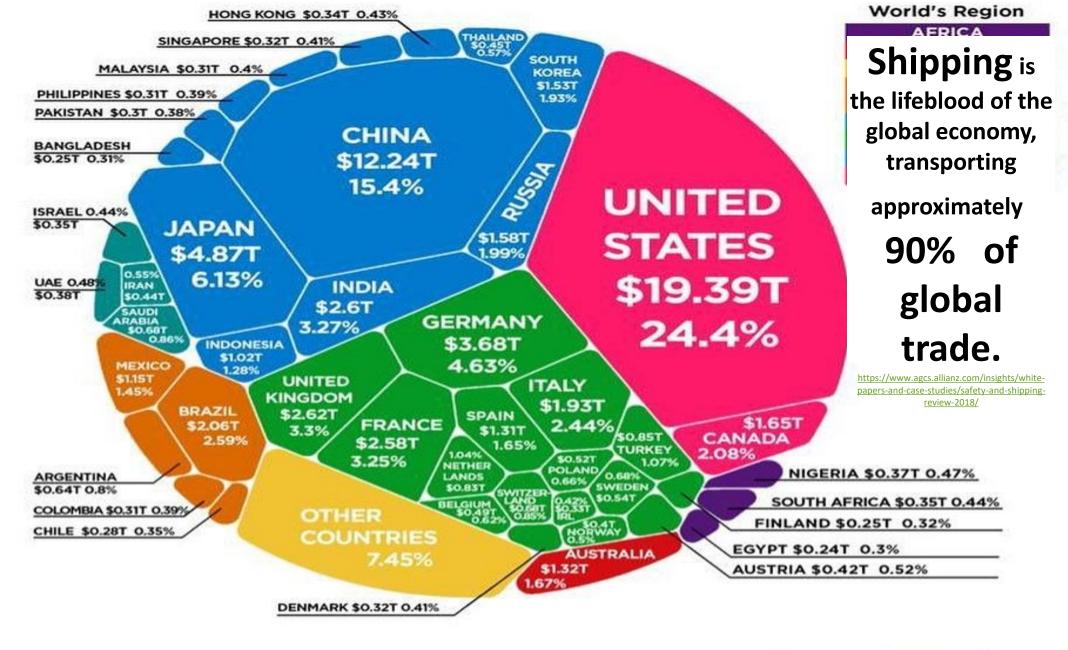


Fuente: Elaboración Propia

Reynaldo Montes de Oca – Ph.D. Investigador de Accidentes Maritimos















Presión Comercial

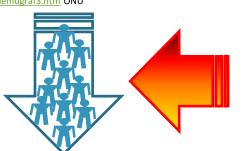
72 USD Trillion of Transporting

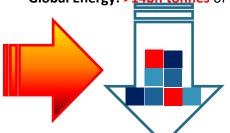
21Jun2019

https://clarksonsresearch.wordpress.com/category/global-seaborne-trade/

Seaborne Trade: > 12bn tonnes

Global Energy: >14bn tonnes of oil equivalent









90% of global trade.

POBLACIÓN >7.200.000 MM

https://www.agcs.allianz.com/insights/white-papers-and-case-studies/safety-and-shipping-review-2018/

Avances Tecnológicos

World fleet of propelled sea-going merchant ships > 100GT

118,525 ships 1,333.6 million GT **22** years of average age 2,400 ships 57.8 million GT

981 ships 19.1 million GT **33** year

33 years of average age

Cargo Carrying Ships

59,687 ships 1,263 million GT 18 years of average age 1,475 ships 56.2 million GT

651 ships 17.5 million GT

31 years of average age



https://www.ics-shipping.org/docs/default-source/resources/safety-securityand-operations/manpower-report-2015-executive-summary.pdf?sfvrsn=16

https://www.ics-shipping.org/free-resources/manpower-report-2015

2020 Faltarán 92.000 Oficiales seafarers Other 11.3
General Cargo 3.9

Figure 2.6: World fleet by principal vessel types (1980–2018) Source: UNCTAD.

Dry Bulk Carrier 42.5

Container Ship 13.1

Review of Maritime Transport 2018. pp25 https://unctad.org/en/PublicationsLibrary/dtl2018d1_en.pdf

Oil Tankers

IHS Markit R - World Fleet Statistics 2018 A composition of the world fleet developments as of 31st December 2018



29.2

<u>Pofs.semanticscholar.org/7a81/b2tdec13d2414</u>dC1f



VISTO 1c

Día 2a: Transición de Fundamentos a Nivel Medio (Factor Humano)



- a) Presión Comercial
- b) Presión Avances tecnológicos
- c) Presión de Regulaciones (adicionalmente del COVID 19)
- d) Fatiga
- e) Homeóstasis del Riesgo





Día 2a: Transición de Fundamentos a Nivel Medio



- a) Armonía entre el pasado y la actualidad.
- b) Estadísticas y la percepción del público (muertes y contaminación)
- c) El Factor Humano
- d Las Normativas
- e) Procesos básicos de la Investigación de Accidentes Marítimos
- f) CCCCRsS







NORMATIVAS Y DEFINICIONES



CONSEMAR Academy

Instrumentos OMI base para Reportar/informar los SSM

#8	Noi	rmativa		Ubicación			Contenido	
	CONVEMAR		Art 94 párrafo 7		7	Deberes Edo Pabellòn - Investigarà		
		SOLAS 74		Cap. I/Regla 21a - I/21b		,	Investigar - Informar a OMI	
	SO			Cap. XI-1			Parrafo I y II CISSM mandatoria, PIII tomar en cuenta	
	MA	MARPOL		Art 8 y 12		8-Investigar sin demora, 9-, 12-investigar e informar a OMI		
	I	LLC			Art 23 Investigar e informar a OMI		Investigar e informar a OMI	
	Res A 1075 (28)		Directrices para asistir a los investigadores en la implementación del Código de Investigación de Siniestros					
1	Código de Investigación de Sini	estros, 2008 (res. MS)	C.255(84)	Cap. 14, párrafo 14.1 Parte Obligatoria II			El Estado(s) responsable de la IAM presentará a la OMI la versión final realizada del IIAM acerca de un siniestro marítimo muy grave	
2	Seguridad de los Pescado	os Pescadores en el Mar, <u>res A.646(16),</u>		párrafo	3	Insta al MSC a que considere las estadísticas en el caso de los buques pesqueros y pescadores, como un asunto de alta prioridad,		
3	informes sobre las estadísticas d pescadores en el r	le accidentes relativas a mar, <u>MSC/Circ.539/Add</u>		párra	Los Gobiernos Miembros son invitados a presentar información sobre los siniestros mencionados de conformidad con el formato que se adjunta			
4	Informe sobre Estadísticas de l Pescadores, MSC/		párrafo 3	El Comité invita a los gobiernos Miembros a que presenten información sobre los siniestros de los buques de pesca, independientemente de la magnitud del tonelaje y de los siniestros a los pescadores, a fin de permitir al subcomité FSI preparar la base de datos relevante				
5	Suministro de información pr centros de co	eliminar en Siniestros g pordinación de salvamen		I parrato 3 L. La información solicitada debera ser remitida en citalquier formato disponible L.				
6	Orientación sobre reporte de C	Cuasi Siniestros (Near m C.7/Circ.7,	iss), <u>MSC-</u>	párrafo 4 A los Gobiernos Miembros y las Organizaciones interesadas se les recomienda prestar a esta circular la atención de todas las partes interesadas				
7	Asuntos relacionados con Sin accidentes e incidentes m MEPC.3/Circ.4	arítimos, <u>MSC-</u>	Párrafos 6 y 7	6. Tras un accidente marítimo grave, en caso de que los datos de una investigación de seguridad marítima se va a suministrar a la OMI, el Estado investigador de seguridad marítima deberá presentar un IIAM además de los datos requeridos en los apéndices de esta circular". "7. Se invita a los Estados que realizan la investigación a completar el módulo básico GISIS MCI con los datos de los hechos sobre el siniestro tan pronto como sea posible después de la ocurrencia				
8	Guía sobre el proceso de presenta de incidentes y accidentes ma	ación de los informes ti	es/Documents/	y revisar los resultados del análisis de una investigación de seguridad marítima del informe Casualty%2c%20Reporting presentado a la OMI, que es una guía de usuario para el envío de la Información al módulo de siniestros marítimos del Sistema Global integrado de Información Marítima (GISIS) - CUALIFICACIÓN				
8pp	Implementación de	Implementación de Res.A.1070(28) Anexo, párrafo38, "los accidentes de los buques deben ser investigados y notificadas de conformidad c			deben ser investigados y notificadas de conformidad con los			
tx	instrumentos OMI (Código III)	39, 40 y PP14	<u> 41-</u>	conve	convenios pertinentes de la OMI y los códigos elaborados por la OMI. El informe sobre la investigación debería ser remitido a la OMI junto con las observaciones del Estado de abanderamiento, de conformidad con las directrices mencionadas."			







Secuencia (parcial) histórica, fusiones y revocatorias de Resoluciones OMI – IAIM

	#	Resolución	Año adopción	Contenido		
1 A.173 (S.IV) Nov.1968 Participación en in		Nov.1968	Participación en investigaciones oficiales sobre accidentes marítimos			
	2	A. 322 (IX)	Nov.1975	La realización de investigaciones de las siniestros		
	3	A. 440 (XI)	Nov.1979	Intercambio de Información para las investigaciones de siniestros en el mar		
	4	A. 442 (XI)	Nov.1979	Recursos materiales y de Personal de las Administraciones para la Investigación de siniestros y la violación de los Convenios		
	5	A. 637 (16)	1989	Cooperación en las Investigaciones Accidentes Marítimos		
		Las resoluciones # 1 al 5, fueron fusionadas y ampliadas por la OMI con la # 7				
	7	A. 849 (20)	1997	Código ISSM (<u>Recomendatorio</u>)		
	8	A. 884 (21)	Nov.1999	Directrices para la investigación de los factores humanos		
	9	MSC255(84)	Mayo 2008	Código de investigación de siniestros Obligatorio 01 Enero 2010		
	10	1075r A.1075(28) 107	Dic. 2013	Directrices para asistir a los investigadores en la implementación del CISSM. (Publicada OMI 24 Febrero 2014) Revoca a # 7 y 8.		









Día 2a: Transición de Fundamentos a Nivel Medio (Normativas)



- a) Breve relación histórica legal
- b) Res 849(20) y A889 (21) Recomendatorio
- c) MSC 255(84) Obligatorio, y Res A 1075 (28)
- d) Definiciones



B



Día 2a al 2b: Transición de Fundamentos a Nivel Medio



- a) Armonía entre el pasado y la actualidad.
- b) Estadísticas y la percepción del público (muertes y contaminación)
- c) El Factor Humano
- d) Las Normativas
- e) Procesos básicos de la Investigación de Accidentes Marítimos
- f) CCCCRsS









Procesos Básicos de la Investigación de Accidentes Marítimos





INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES MARÍTIMOS, IAM.

Factor Humano

- **Armadores**
- **Buques**
- Seguros, P&i
- **Hmc-clase**
- Carga
- **Bandera**
- Muelles
- **Ayudas Navegación**
- Constructores
- **Presión Comercial**
- P. Avances Tecnológicos
- **Fatiga**
- **Homeostasis del Riesgo**
- Ruta, Cargas...
- **Otros**



Sin imputar culpabilidad o determinar la responsabilidad



CONSEMAR









GESTIÓN DEL INVESTIGADOR DE **ACCIDENTES MARÍTIMOS**





Información Evidencias

OBTENER

Qué, Quienes Cuándo Por qué Dónde etc. Validación

Líneas Interés Relación Inicial rganizar Pre **Análisis** Verificación Contraste **Amarre Fuente** Aspectos o líneas consideradas

ANALIZAR INFORMACIÓN

REALIZAR

PRODUCIR

CIRCUNSTANCIAS

CAUSAS

CONSECUENCIAS

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

AGENTE DE CAMBIO







DECONSTRUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN







INICIO

TOMANDO NOTA ADEMÁS de las **obligaciones de los Estados** de abanderamiento en virtud de lo dispuesto en la regla I/21 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, en el artículo 23 del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, y en el artículo 12 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, en el sentido de **investigar** los siniestros y **comunicar** a la Organización los resultados pertinentes de la investigación. (MSC P1 5to pf)

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la necesidad de que se <u>investiguen todos los siniestros marítimos muy</u> graves (MSC P1 6to pf)

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN las Directrices sobre el <u>trato justo de la gente de mar</u> en caso de accidente marítimo (resolución A.987(24)) (MSC P1 7mo pf)





INICIO

RECONOCIENDO la necesidad de contar con un código que, <u>hasta donde lo permitan las leyes nacionales</u>, brinde **un enfoque común** para la investigación de siniestros y sucesos marítimos, con el <u>objetivo de</u> <u>prevenir siniestros</u> y sucesos marítimos en el futuro. (MSC P1 9no pf)

INVITA a los Gobiernos Contratantes del Convenio a que tomen nota de que el Código entrará en vigor el 1 de enero de 2010, al entrar en vigor las enmiendas a la regla XI-1/6 del Convenio; (MSC P2 5to pf)





INICIO

TOMANDO NOTA con inquietud de que, **pese a los esfuerzos** de la Organización, **CONTINÚAN** produciéndose siniestros y sucesos marítimos (SSM) que ocasionan la <u>pérdida de vidas y buques y la contaminación</u> del medio marino. (MSC P1 2do pf)

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de que **la seguridad** de la gente de mar y de los pasajeros y la protección del medio marino **pueden mejorarse** mediante **informes precisos y puntuales que indiquen las circunstancias y las causas** de los siniestros y sucesos marítimos. (MSC P1 3er pf)

HABIDA CUENTA de que la **investigación y el correcto análisis** de los siniestros y sucesos marítimos puede **conducir a un mejor conocimiento de las causas** de dichos siniestros y a que se adopten en consecuencia **medidas correctivas**, entre ellas una **mejor formación** para mejorar la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio marino. (MSC P1 8VO pf)





PRÓLOGO (P4)

1 El presente código **incluye y desarrolla** las prácticas recomendadas en las investigaciones de siniestros y sucesos marítimos recogidas en el Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos, adoptado en noviembre de 1997 por la Organización Marítima Internacional (la Organización) mediante la resolución **A.849(20)**. La **finalidad** del Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos <u>es promover la cooperación y la adopción de un enfoque común entre los Estados</u> con respecto a la investigación de siniestros y sucesos marítimos.





PRÓLOGO (P5)

8 <u>El presente código</u>, si bien contiene algunas disposiciones de carácter obligatorio, reconoce las diferencias existentes en las legislaciones nacionales e internacionales con respecto a la investigación de siniestros y sucesos marítimos.

El código se ha elaborado con <u>la finalidad</u> de facilitar unas <u>investigaciones</u> sobre seguridad marítima <u>objetivas</u> para beneficio de los Estados de abanderamiento (EA), los Estados ribereños (ER), la Organización (OMI) y el sector del transporte marítimo en general (TM).





INICIO

TOMANDO NOTA ADEMÁS de las **obligaciones de los Estados** de abanderamiento en virtud de lo dispuesto en la regla I/21 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, en el artículo 23 del Convenio internacional sobre líneas de carga, 1966, y en el artículo 12 del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, en el sentido de **investigar** los siniestros y **comunicar** a la Organización los resultados pertinentes de la investigación. (MSC P1 5to pf)

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la necesidad de que se <u>investiguen todos los</u> <u>siniestros marítimos muy graves</u> (MSC P1 6to pf)

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN las Directrices sobre el <u>trato justo de la gente de mar</u> en caso de accidente marítimo (resolución A.987(24)) (MSC P1 7mo pf)





PRÓLOGO (P4)

1 El presente código **incluye y desarrolla** las prácticas recomendadas en las investigaciones de siniestros y sucesos marítimos recogidas en el Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos, adoptado en noviembre de 1997 por la Organización Marítima Internacional (la Organización) mediante la resolución **A.849(20)**. La **finalidad** del Código para la investigación de siniestros y sucesos marítimos <u>es promover la cooperación y la adopción de un enfoque común entre los Estados</u> con respecto a la investigación de siniestros y sucesos marítimos.





PRÓLOGO (P5)

8 <u>El presente código</u>, si bien contiene algunas disposiciones de carácter obligatorio, reconoce las diferencias existentes en las legislaciones nacionales e internacionales con respecto a la investigación de siniestros y sucesos marítimos.

El código se ha elaborado con <u>la **finalidad** de facilitar unas **investigaciones** sobre seguridad marítima **objetivas** para beneficio de los Estados de abanderamiento (**EA**), los Estados ribereños (**ER**), la Organización (**OMI**) y el sector del transporte marítimo en general (**TM**).</u>





FINALIDAD (P 6)

- 1.1 El presente código tiene por objeto **establecer un enfoque común** para los Estados que debe observarse al realizar investigaciones sobre seguridad marítima de siniestros y sucesos marítimos. **El objetivo de las investigaciones sobre seguridad marítima no es imputar culpabilidad o determinar la responsabilidad. Por el contrario,** una investigación sobre seguridad marítima, tal como se define en el presente código, **es una investigación realizada con el objetivo de prevenir en el futuro** siniestros y sucesos marítimos. El código prevé que los Estados respondan a este objetivo mediante:
 - .1 la aplicación de una metodología y unos <u>enfoques uniformes</u> que <u>permitan y fomenten investigaciones de amplio</u> <u>alcance</u>, según sea necesario, con miras a <u>poner de manifiesto los factores causales y otros riesgos</u> para la seguridad; y
 - .2 la presentación de **informes** a la Organización, para permitir una **distribución** amplia de la información sobre seguridad a fin de que el **sector marítimo internacional pueda abordar los aspectos relacionados con la seguridad**.





CONSEMAR Academy

Pese a los esfuerzos de la OMI, COntinúan produciéndose SSM con pérdida de vidas y buques y contaminación

obligaciones de los Estados, investigar todos los siniestros marítimos muy graves, y comunicar a la OMI, con el objetivo de prevenir siniestros

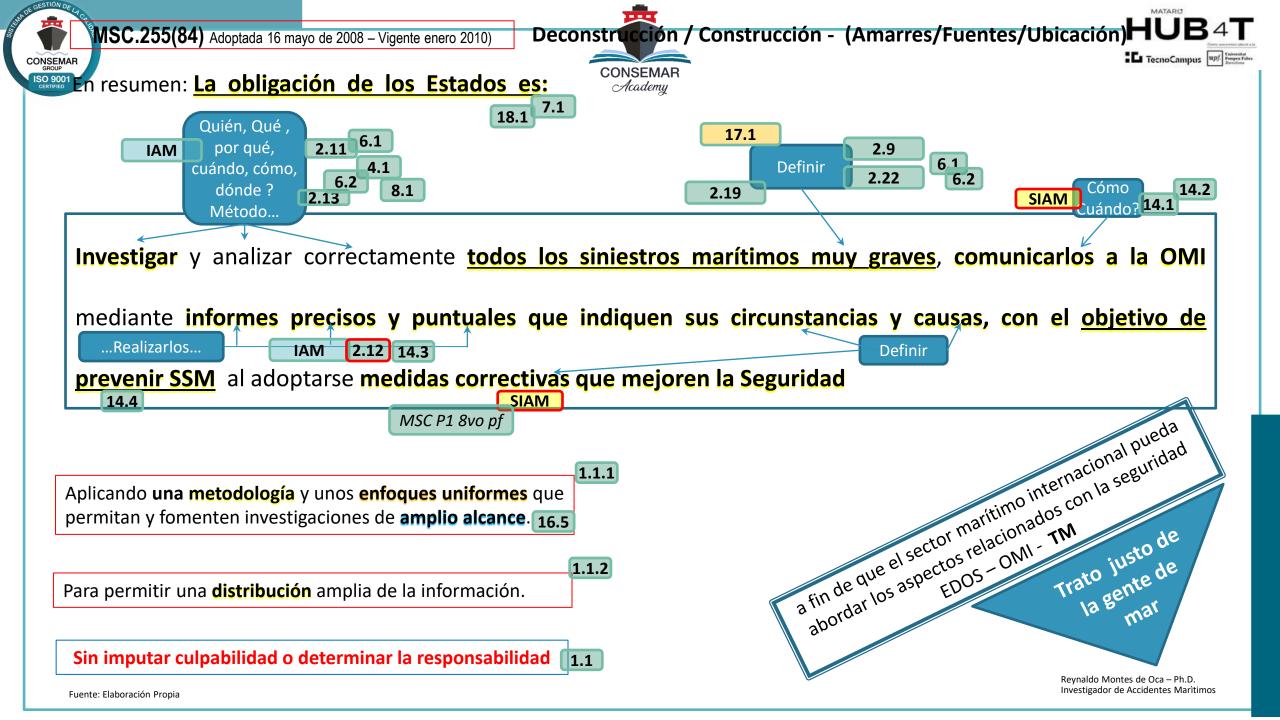
El objetivo de las investigaciones sobre seguridad marítima no es imputar culpabilidad o

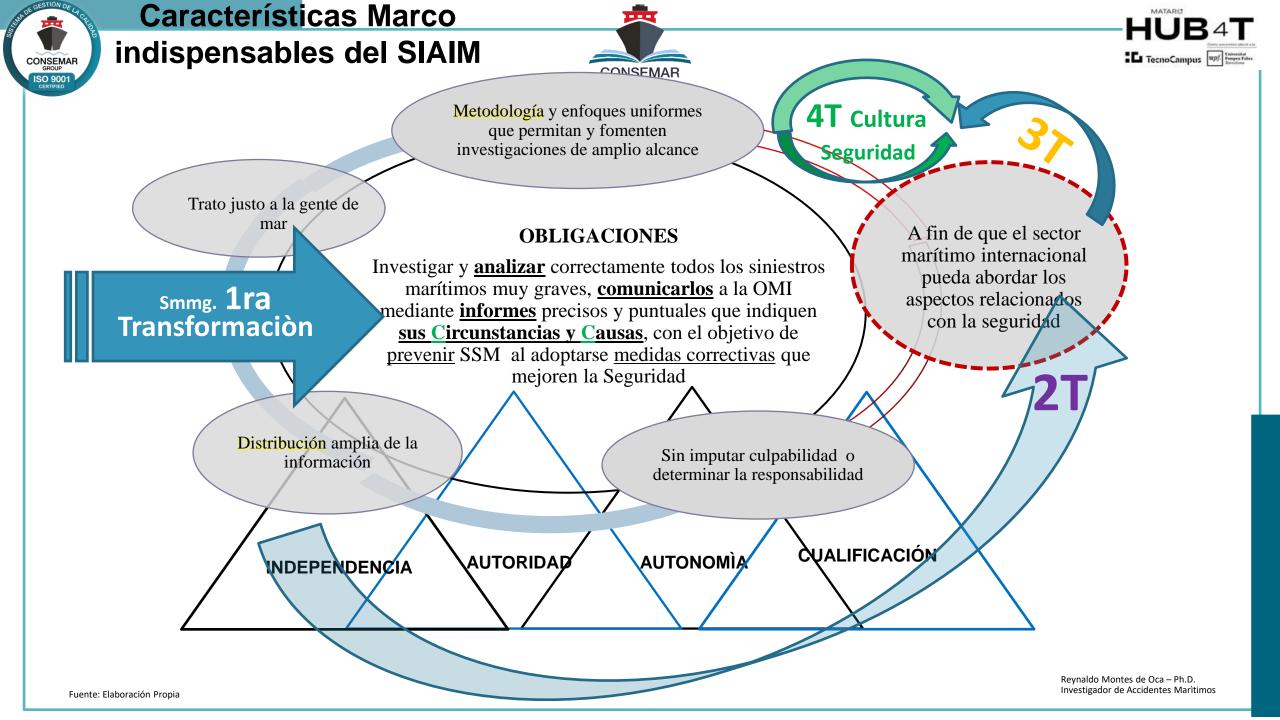
que la seguridad puede mejorarse mediante informes precisos y puntuales que indiquen las circunstancias y las causas de los SSM

Metodología – distribución - a fin de que el sector marítimo internacional pueda abordar los aspectos relacionados con la seguridad

la investigación y el correcto análisis de los SSM puede conducir a un mejor conocimiento de sus causas y así adoptar medidas correctivas

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN las Directrices sobre el trato justo de la gente de mar en caso de accidente marítimo (resolución A.987(24)),











1ra ACTIVIDAD para evaluar (por grupos) 18 mayo 2023

Considerar el objetivo de la de la Res MSC 255 (84) y el contenido de sus capítulos 11 / 12 / 13 para:

- 1. deconstruirlos,
- 2. determinar sus aspectos mas relevantes,
- 3. construirlos,
- 4. señalar la fuente exacta de los elementos indicados en la construcción
- 5. generar una opinión corta del objetivo y de cada capítulo.

Cada grupo indicará sus participantes y el aporte de cada uno de ello.







2.11

IAM: Esfuerzos para realizar la investigación correctamente (interna y externamente) y generar el Informe de la investigación sobre seguridad marítima (Resumen, Identidad, Pormenores, Descripción detallada circunstancias, Análisis, Conclusiones, Recomendaciones) determinar red de fallas

2.12

TM

IAM

IAM

SIAM

OMI

SIAM - OMI: Esfuerzos para informar al mundo marítimo de las correcciones y para supervisar la aplicación de las recomendaciones

Fuente: Elaboración Propia

Reynaldo Montes de Oca – Ph.D. Investigador de Accidentes Maritimos





C C C RsS







RND RIOX CCCRsS

R	N	D
е	i	е
C	V	S
е	е	i
р	I	g
C		n
i	d	а
ò	е	С
n		i
	I	ò
а	а	n
V		
i	ı	
S	n	
0	V	

g

R	ı	0	Α
е	n	r	n
C	f	g	à
0	0	a	I
ı	r	n	i
е	m	i	S
C	а	z	i
t	C	a	S
а	i	С	
r	ò	i	
	n	ò	
		n	

С	С	С
i	а	0
r	u	n
C	S	S
u	а	е
n	S	С
S		u
t		е
а		n
n		С
C		i
i		a
а		S
S		

0	0	е
n	n	C
S	С	0
е	I	m
C	u	е
u	S	n
е	i	d
n	0	а
C	n	C
i	е	i
а	S	0
S		n
		е
		S



PREVENIR - MINIMIZAR - EVITAR



SE ELIMINA LA 2DA TRANSFORMACIÓN

Transformación



Reynaldo Montes de Oca – Ph.D. Investigador de Accidentes Maritimos





VISTO 2

- a) Día 2b fin al 2 inicio: Nivel Medio (**Procesos básicos de la Investigación de Accidentes Marítimos, IAM) y CCCCRsS)**
- a) Entrada y salida del proceso de investigación IAM, relación general

C

- b) IAM como realimentación del proceso IAM y las CCCCRsS
- c) Información, organización y pre análisis (ubicación en el proceso de la IAM)
- d) Muestra de deconstrucción y construcción de obligación normativa
- e) Obligación de investigar, bases y entorno fundamental hacia 1T, 2T, 3T y la 4T.
- f) La IAM y el SIAIM
- g) CCCCRsS en la secuencia ARNDRIOPA CCCCRsS



Primera Academia Marítima Online de Latinoamérica



Consemar Group Venezuela (Head Office)

Torre Johnson & Johnson, Piso 4, Ofic. C, Av. Rómulo Gallegos, Urb. Los Dos Caminos, Caracas.

+58 212 2975589 / 2394065

+58 424 2439115 / 414 1236250









